



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento Dirección de Formación y Extensión Académica.

N°

2.43

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de las atribuciones que le confiere el Ordinal 6° del artículo 21 del Estatuto Orgánico, acuerda dictar el siguiente:

### REGLAMENTO DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y EXTENSIÓN ACADÉMICA

#### CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

**Artículo 1°** - La Dirección de Formación y Extensión Académica adscrita al Vicerrectorado Académico tiene como objetivo diseñar, coordinar y promover los programas necesarios relacionados con la formación continua y la extensión académica a partir de las necesidades específicas de la UCAB y el país.

Tiene como objetivos específicos:

- Promover el conocimiento a través de talleres, diplomados, cursos y eventos, sustentados en los modelos presenciales, semi-presenciales y en línea para la capacitación y actualización.
- Recabar información sobre las necesidades de formación y actualización de la comunidad universitaria.
- Diseñar e implementar cursos para la comunidad universitaria en atención al plan estratégico de la Universidad.

**Artículo 2°**.- Son funciones de la Dirección de Formación y Extensión Académica

- Proponer el plan de desarrollo estratégico de la Dirección
- Fomentar, incentivar, desarrollar e implementar los estudios de extensión.
- Coordinar con diferentes unidades académicas el diseño de cursos y diplomados
- Promover y establecer alianzas estratégicas con entes externos para el desarrollo de cursos y diplomados.

- Promover interna y externamente los cursos y programas.
- Coordinar con las diferentes unidades administrativas el apoyo logístico que se requiere para la efectiva implementación de los estudios de extensión.
- Presentar periódicamente al Vicerrectorado Académico el estado de la oferta y desarrollo de los cursos y programas.
- Acreditar los programas con diplomas o certificados.

**Artículo 3°**.- A esta dirección estarán asignados los siguientes programas:

- Programa de Formación de Profesores (PFP) para los profesores nuevos y ordinarios.
- Los diplomados que se desarrollen en esta dirección en forma independiente o en alianza con otros entes internos o externos a la Universidad.
- El Curso de Iniciación Universitaria (CIU)
- Curso de Inducción a los Estudios Superiores (IES)
- Otros que se le deleguen.

#### CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 4°**.- La Dirección de Formación y Extensión Académica tendrá un director nombrado por el Rector, a proposición del Vicerrector Académico. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser designado para nuevos períodos.

**Artículo 5°**.- Esta dirección tendrá un Comité Técnico de Formación y Extensión Académica, el cual estará integrado por el Vicerrector Académico quien lo presidirá, el Director que actuará como Secretario, cinco miembros representantes de cada una de las facultades, un miembro representante de postgrado, un representante del Centro de Estudios en Línea (CEL), un miembro del Centro Internacional de Actualización Profesional (CIAP) y un miembro



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento Dirección de Formación y Extensión Académica.

N°

2.43

representante del Secretariado de Investigación. Estos miembros serán designados por los Decanos de la Facultad correspondiente, el Director General de Postgrado, el Director del CEL, el Director del CIAP y el Secretario de Investigación, respectivamente, y durarán 2 años en sus funciones y podrán ser designados por nuevos períodos.

**Artículo 6°.-** El Director tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de esta dirección.
- b) Coordinar con las unidades académicas el diseño de los programas y la búsqueda de profesores.
- c) Presentar el presupuesto de la Dirección para su aprobación e Informar periódicamente al Vicerrector Administrativo de su ejecución y de otros aspectos administrativos.
- d) Gestionar los recursos asignados.
- e) Representar a la Dirección de Formación y Extensión Académica ante los diferentes entes tanto internos como externos a la Universidad.
- f) Convocar las reuniones del Comité Técnico y llevar un registro de las mismas.

**Artículo 7°.-** Son atribuciones del Comité Técnico:

- a) Asesorar al Director.
- b) Contribuir con el desarrollo de los estudios de extensión y servir de enlace entre las demandas de formación de las Facultades y Postgrado.
- c) Participar en la divulgación e implementación de los cursos y programas.
- d) Evaluar los procesos implementados.
- e) Proponer los nombres de los profesores que impartirán los cursos.
- f) Aprobar programas y cursos que se planifiquen.

**Artículo 8°.-** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan derivarse de su interpretación y alcance, serán resueltas por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en la Sala de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Francisco J. Virtuoso, s.j.  
Rector

Magaly Vásquez González  
Secretaria